

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°93/15

VISTOS

Que, con registro 525, en archivador de palanca N° 1 a fojas 351, que incluye el proyecto en medio magnético, once (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO VIDA NUEVA** ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 9, zona Lechuguillas al nor- este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **5.489,68 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
I PREDIO SUJETO A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a)		
5 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (12 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
CUMPLIMIENTO DE EMISION DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°290
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°289
PLANO DE ESTRUCTURACION VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°291
INFORME TOPOGRAFICO	CUMPLE	JROPU CITE N° 109/15 A FOJAS N°321
PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N°292
SOPORTE MAGNETICO	CUMPLE	A FOJAS N°284
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 785/15 A FOJAS N°248
INFORME TECNICO	CUMPLE	JROPU CITE N° 107/15 A FOJAS N°349
INFORME LEGAL	CUMPLE	JROPU CITE N° 108/15 A FOJAS N°336

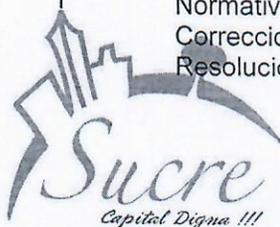
CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: Decreto Municipal; Decreto Edil y **Resolución Administrativa Municipal**.

Que, el artículo 31 establece que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física*

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, aprueba el Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247; y en su Art. 14 numeral 3, faculta la emisión de la Resolución Administrativa Municipal por el H. Alcalde Municipal.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

Que, de acuerdo a Decreto Edil N° 06/2014, la MAE dispone, en el caso de Regularizaciones de Asentamientos Humanos Irregulares, que su tratamiento sea interno concluyéndose en las Unidades dependientes de la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio VIDA NUEVA ubicado en el Distrito Urbano N° 2 y Distrito Catastral N° 9 situado al Nor-este dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el BARRIO VIDA NUEVA, se determina que este sector se enmarca **en el Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 107/15 de fecha 12 de marzo del 2015 elaborado por el Arq. Lucia Rodríguez Díaz, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-2, en el cual se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio VIDA NUEVA, zona Lechuguillas, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 09, al Nor-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:

- A. **PUNTOS 2 a 4 (AL NORTE).**-Planimetría de loteamiento a nombre de Familias del Plan Internacional Rep. Mario Betanzos C. y Otros D-9, aprobado en fecha 10 de marzo de 1993.
- B. **PUNTOS 4 a 6 (AL NOR-OESTE).**- Planimetría de loteamiento a nombre de Plan Habitacional Fundación Cardenal Maurer D-9, Aprobado en fecha 6 de Julio de 1999.
- C. **PUNTOS 6 a 12 (AL SUR-OESTE).**- Con Terrenos rústicos a nombre de Cirilo Flores Ramírez y Juan Vedia Flores.
- D. **PUNTOS 12 a 19(AL SUR-OESTE).**- Con Terrenos rústicos a nombre Cirilo Flores Ramírez y Juan Vedia Flores.
- E. **PUNTOS 19 a 26 y del punto 26 a 2 (AL NOR-ESTE).**- Con Terrenos rústicos a nombre Cirilo Flores Ramírez y Juan Vedia Flores.

2.2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los Señores Cirilo Flores Ramírez y Juan Vedia Flores propietarios de los terrenos colindantes a la planimetría, desde los puntos **6 a 26** y **26 a 2**, confirmando y dando fe del límite consolidado de la **"Calle B"** con sección de 8 metros en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; **se identificaron: seis (6) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica (1 predio a regularizar y 5 predios a corregir)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso
- b. Asimismo se identifican **ocho (8) Áreas Sujetas a Revisión (ASR)**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un total de **catorce (14) áreas** definidas en una manzana (A), detalladas en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL	A-1	A-2	A-4	A-5	A-6	A-7
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN								
A	1	5	8	14						
TOTAL	1	5	8	14						





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas.
- Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

BIENES DE DOMINIO PUBLICO		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de vías	1079,63	19,67
	TOTAL	1079,63	19,67

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		1922,04	35,01
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN		2488,01	45,32
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de vías	1079,63	19,67
	TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCIÓN	5489,68	100,00

La superficie total del área de intervención es de **5.489,68 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **1.922,04 m²** que constituye el **35,01%** correspondiente a **seis (6)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 2.488,01 m² que corresponde al 45,32% con ocho predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal CITE: JRDPN N° 108/15 de fecha 12 de marzo del 2015, elaborado por el Lic. Alberto S. Sánchez Osinaga, Técnico de Regularización Legal Urbana, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

- Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada"
- Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención no han sido transferidas a nombre del GAMS.
- Se identifican y reconocen áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, bienes de dominio público establecidos en virtud al Art.31 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que los define como aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; así mismo que de acuerdo al Art. 6, inciso f) de la Ley 247 deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el Porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de Regularización técnica.

Que, la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VIDA NUEVA", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas,





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

publicados en fechas 19, 21 y 23 de marzo del 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Decreto Supremo N° 1314 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VIDA NUEVA" ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 9, zona Lechuguillas de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado; elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		1922,04	35,01
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN		2488,01	45,32
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de vías	1079,63	19,67
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		5489,68	100,00

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

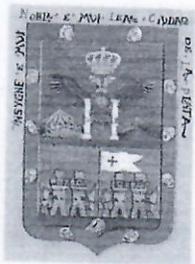
Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	Nº TEST	SUP. S/TEST.	SUP. S/FOLIO M2	SUP. A REGULARIZAR m ²	TIPO DE TRAMITE
1		A-1	EFRAÍN	VILLAVICENCIO			550/2004	306,13	306,13	309,18	CORRECCIÓN
2		A-2	MODESTO MODESTA	ROQUE CANCHI	LDAYZA FLORES	ROQUE	154/2006	250,18	250,18	247,98	CORRECCIÓN
3	A	A-4	BLADIMIR JORGE	CALVIMONTES	ZILVETTY		560/2010	460,5	460,5	459,64	CORRECCIÓN
4		A-5	ZAIDA	ZILVETTI	CISNEROS		288/2008	334,77	334,77	330,23	CORRECCIÓN
5		A-6	LEANDRO MARCIANA	CARMONA FLORES	QUISPE QUESPI	CARMONA	100/2011	302,95	302,95	302,51	REGULARIZACIÓN
6		A-7	NICOLÁS MÁXIMI	VILLEGAS VILLEGAS	CALLI CRUZ		105/2011	272,62	272,62	272,5	CORRECCIÓN
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (6PREDIOS)										1922,04	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

BIENES DE DOMINIO PUBLICO		SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de vías	1079,63	19,67
TOTAL		1079,63	19,67

Al no haber predisposición por los propietarios para realizar las cesiones voluntarias y estar estas áreas públicas plenamente consolidadas; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, Artículo 6 inc. f) y Disposición Transitoria QUINTA de la Ley 247 y por la identificación de bienes municipales de dominio público establecidas en el Art. 31 de la Ley 482, se deben descontar estas áreas del antecedente dominial identificado, Folio Real con matricula N°1011990036476





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

de **NATALIO FLORES VEDIA y HERMANOS, y JUAN VEDIA FLORES**, evitándose duplicidad de anotaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido lo establecido por el art.14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remite el expediente más la Resolución Administrativa aprobada a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para el visado con sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del documento en secretaria de despacho, deberá remitirse el o los expedientes al H. Concejo Municipal, para su homologación.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de marzo del año 2015

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Mireya E. Lobatón Ayaviri
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T.

